



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Don LUIS SOLIS VILLA

Doña MARIA JOSEFA LOZANO CASCO

Don MANUEL MEJÍAS TAPIA

Don ZACARÍAS REYES HORRILLO

Doña ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO

Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Doña ANA MANSANET RODRÍGUEZ

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Doña MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Don SANTIAGO JOSÉ JIMÉNEZ BAYÓN

Doña ROSA CHAMIZO CHAMIZO

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTINEZ

Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (Cs):

Doña MARÍA CRISTINA MENEÁ SEGURA

Don DAVID DÍAZ TORVISCO

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 1 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por el Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida Podemos (Unidas IU-Podemos):
Don EMILIO RODRÍGUEZ TEJEDA

Sr. Secretario:
Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, se reúnen, en primera convocatoria, los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

Con autorización de la presidencia, don Antonio María Ridruejo Cabezas participa en la sesión de forma virtual, a través de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido en virtud de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE nº 91, de 1 de abril).

El concejal don Luis Solís Villa se incorpora a la sesión siendo las nueve horas y veintinueve minutos, concretamente durante el debate del asunto quinto del orden del día.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 2 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor presidente abre la sesión a las nueve horas y diecisiete, saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación, funcionarios municipales y ciudadanos presentes en la misma.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose ultimado aún la redacción del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 27 de enero de 2022, quedó pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE RESUELVAN POR DELEGACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO LAS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORME AL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas, desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 24 de enero de 2022 (nº 118) hasta

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 3 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el día 11 de febrero de 2022 (nº 293), ambos inclusive-, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

No se producen intervenciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA ALCALDÍA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021, SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Con la anuencia del señor presidente, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero actual, conoció asimismo del indicado asunto.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno toma conocimiento del informe de la presidencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, sobre el cumplimiento de lo previsto en el citado

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 4 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precepto legal en relación con los puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 4 DE LA NORMA PRIMERAMENTE CITADA.

Con la anuencia del señor presidente, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero actual, conoció asimismo del indicado asunto.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; el Pleno toma conocimiento del informe de la tesorería, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la indicada Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la entidad local.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, DETERMINACIÓN Y REGULACIÓN DE

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 5 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO, RESOLVIENDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL.

Con la anuencia del señor presidente, por el secretario que suscribe se informa que, al haberse incluido el asunto en el orden del día de la presente sesión sin haber sido previamente dictaminado, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre el mismo sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, tal y como dispone el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, se somete a votación dicha ratificación, siendo aprobada por unanimidad.

Tras esto, se inicia el debate con la intervención de la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, doña María Josefa Lozano Casco, quien explica que “el Pleno, en sesión celebrada el pasado 23 de diciembre, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado, con el objetivo de aumentar el tiempo de rotación en las plazas de estacionamiento limitado, pasando de dos horas a dos horas y media en la zona centro y comerciales, introduciendo también una serie de modificaciones en cuanto a la tarjeta de residentes y otras medidas encaminadas a aprovechar el estacionamiento en el parking de la calle San Benito. Durante el tiempo de exposición pública, la Policía local ha hecho una serie de observaciones que este Equipo de Gobierno entiende que hay que incorporar al acuerdo inicial, porque vienen a mejorar esta ordenanza” -concluye-.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 6 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Seguidamente, tras declinar intervenir el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida Podemos, don Emilio Rodríguez Tejeda, es la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, doña María Cristina Menea Segura, quien toma la palabra para anticipar el voto favorable de su Grupo a la propuesta, alegando que “son medidas que vienen a mejorar la calidad del servicio y además una buena noticia para las empresas y los trabajadores”.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, manifiesta que “vamos a mantener la posición que ya defendimos en el Pleno del pasado 23 de diciembre y por las mismas razones. Por tanto, este Grupo va a votar en contra de esta modificación”.

Cierra el debate la señora Lozano Casco manifestando que “la modificación de esta ordenanza se realiza por las recomendaciones que hace la Policía local, el Equipo de Gobierno lo entiende y lo asumen porque estamos convencidos de que va a mejorar la circulación en Villanueva de la Serena”.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el asunto es sometido a votación, siendo aprobado por dieciséis votos a favor (catorce del PSOE y dos de Cs), cuatro votos en contra (PP) y una abstención (IU-Podemos; por lo que el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 2 de febrero de 2005, y su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 10 de abril de 2006, en los términos que se expresan a continuación, una vez que se han incorporado

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 7 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a la misma las sugerencias efectuadas por el Servicio de la Policía local durante el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo. La modificación de la ordenanza definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

En el preámbulo, donde dice:

“En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en sus artículos 7.a, 7.b, 38.4 y 68.2, así como en el Reglamento General de Circulación, artículo 93, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la competencia sancionadora; se establece la presente ordenanza municipal de circulación para la delimitación y regulación en determinadas vías urbanas del municipio de Villanueva de la Serena”.

debe decir:

“En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en sus artículos 7, apartados a), b) y c), 39.4 y 81, así como en el Reglamento General de Circulación, artículo 93, que permiten a los municipios regular

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 8 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la competencia sancionadora, se establece la presente ordenanza municipal de circulación para la delimitación y regulación en determinadas vías urbanas del municipio de Villanueva de la Serena”.

En el artículo 1, donde dice:

“La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la rotación en los aparcamientos en determinadas vías públicas de la localidad y la descongestión del tráfico rodado, facilitando el tránsito de personas y vehículos, mediante la ordenación y regulación de estacionamientos limitados, en los que será obligatorio estar provisto del correspondiente título que habilite para el estacionamiento”.

debe decir:

“La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la rotación en los aparcamientos en determinadas vías públicas de la localidad, mediante la ordenación y regulación de estacionamientos limitados, en los que será obligatorio estar provisto del correspondiente título que habilita para el estacionamiento, todo ello a fin de hacer compatible la equitativa distribución de aparcamientos entre los usuarios y la fluidez del tráfico rodado”.

En el artículo 2, donde dice:

“A los efectos de la adecuada aplicación de esta ordenanza, se determinarán mediante bando de la alcaldía las vías públicas y zonas sujetas a estacionamiento limitado, tratándose de calles de marcado carácter comercial con una elevada demanda de aparcamiento o de

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 9 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

zonas de aparcamiento alternativo dentro del entramado comercial de la población o de sus inmediaciones y que puedan acoger parte de dicha demanda.

Se establece un período máximo de estacionamiento de dos horas para todos los usuarios, sin perjuicio de lo establecido con carácter especial para las zonas de aparcamiento alternativo.

Las zonas de estacionamiento limitado determinadas en un principio se podrán modificar cuantas veces se considere necesario mediante nuevos bandos de la alcaldía”.

debe decir:

“A los efectos de la adecuada aplicación de esta ordenanza, se determinarán mediante bando o decreto de la alcaldía las vías públicas y zonas sujetas a estacionamiento limitado, siendo calles de marcado carácter comercial y por tanto con una elevada demanda de aparcamiento.

Se establece un período máximo de estacionamiento de dos horas y treinta minutos para todos los usuarios.

Las zonas de estacionamiento limitado determinadas en un principio se podrán modificar cuantas veces se considere necesario mediante nuevos bandos o decretos de la alcaldía”.

En el artículo 4, donde dice:

“Dentro de las zonas de regulación se podrán establecer zonas para carga y descarga de mercancías, con el siguiente horario:

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 10 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De lunes a sábados, de 9:30 a 11:30 y de 17:00 a 19:00 horas”.

debe decir:

“Dentro de las zonas de regulación se podrán establecer zonas para carga y descarga de mercancías, con el siguiente horario:

De lunes a sábados, de 9:30 a 14:00 horas”.

En el artículo 6, donde dice:

“El título que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.c) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, habilita para el estacionamiento en las zonas limitadas es el pago de la tasa por la ocupación privativa del dominio público, que se establecerá mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal”.

debe decir:

“El título que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.c) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, habilita para el estacionamiento en las zonas limitadas es el pago de la tasa por la ocupación privativa del dominio público, que se establecerá mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal”.

En el artículo 8, donde dice:

“Artículo 8. Residentes.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 11 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A todos los efectos, tendrán la consideración de residentes las personas físicas que están empadronadas y tengan su residencia habitual durante al menos seis meses en alguna de las calles que sea objeto de regulación.

Para la obtención de la tarjeta de residente se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del impuesto municipal del vehículo del año en curso. Este deberá estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la obtención de la tarjeta de residente.

Se dará una tarjeta por propietario y con ella podrá estacionar en su calle de residencia abonando la tarifa establecida al efecto.

Excepcionalmente, se podrán conceder otras tarjetas cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio de cónyuge, padres o hijos, que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.

La tarjeta de residente será válida por el año en curso para el que fue solicitada".

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 12 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

debe decir:

“Artículo 8. Residentes.

1. Estacionamiento residentes (todo en color azul).

A todos los efectos, tendrán la consideración de residentes las personas físicas que estén empadronadas y tengan su residencia habitual durante al menos seis meses en alguna de las calles que sea objeto de regulación.

Para la obtención del derecho a estacionar como residente se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificación de empadronamiento.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo de su propiedad.

En el caso de que sea conductor habitual o tenga la posesión de un vehículo en régimen de renting, además de aportar fotocopia del permiso de circulación, será necesario aportar el contrato de arrendamiento del vehículo, con una duración de al menos el tiempo de la concesión de la tarjeta de residente, que será de un año.

4. Fotocopia del impuesto municipal de circulación del vehículo correspondiente al año en curso, debiendo estar al corriente en el pago de dicho impuesto en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 13 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de vehículos en régimen de renting, no será necesario presentar fotocopia del impuesto municipal de circulación de vehículos.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la obtención de la tarjeta de residente.

Se otorgará una tarjeta por propietario o poseedor de un vehículo en régimen de renting, según lo determinado en el artículo 8.1.3 anterior. Con ella solo se podrá estacionar en la calle de residencia, aunque en cualquier plaza de estacionamiento.

Excepcionalmente, por carencia de estacionamientos en la calle de residencia, se podrá otorgar autorización para estacionar en la calle más cercana, abonando la tarifa establecida al efecto.

Excepcionalmente, se podrán conceder otras tarjetas cuando el propietario del vehículo acredite la titularidad de dos vehículos y la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio de su cónyuge, padres o hijos, que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.

La tarjeta de residente será válida por el año en curso para el que fue solicitada.

2. Otras autorizaciones.

2.1. Zonas peatonales y carentes de plazas de aparcamiento.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 14 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los residentes en calles peatonales o sin estacionamientos que estén rodeadas por zonas de estacionamiento limitado podrán solicitar la concesión de la tarjeta según lo establecido en el artículo 8.1 anterior.

2.2. Parking de calle San Benito.

Los empresarios y empleados públicos y privados podrán acogerse a una bonificación de la tarifa vigente en dicho estacionamiento.

Para poder acogerse a esta bonificación será necesaria la presentación de un certificado de empresa que acredite la actividad en Villanueva de la Serena.

Mediante bando de la alcaldía se determinarán las zonas y calles comerciales que, por su distancia, podrán beneficiarse de la bonificación del estacionamiento”.

Se introduce un nuevo artículo 9, con la siguiente redacción:

“Artículo 9. Parque móvil cero emisiones.

Los vehículos eléctricos enchufables o con distintivo ambiental cero emisiones, cuando cumplan los requisitos establecidos mediante resolución dictada al efecto por el órgano competente en materia de ordenación del tráfico, tendrán una bonificación de la tarifa para la limitación del estacionamiento”.

El artículo 9, relativo al procedimiento, pasa a ser ahora el artículo 10, modificándose asimismo su redacción, en el sentido de que donde dice:

“Artículo 9. Procedimiento.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 15 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Para estacionar en las zonas delimitadas de la presente ordenanza, además de cumplirse todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, se deberá exhibir en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el justificante de pago de la tasa correspondiente al tiempo de estacionamiento, comprendido entre un mínimo de quince minutos y un máximo de dos horas de estacionamiento. Este máximo podrá rebasarse en las zonas especiales de aparcamiento alternativo hasta el límite de las fracciones de mañana y tarde.

Transcurrido el periodo de tiempo abonado, el usuario tendrá que retirar sus vehículos del estacionamiento, no pudiendo estacionar durante los siguientes diez minutos en zonas reguladas en menos de 100 metros del lugar donde lo hiciera por última vez”.

debe decir:

“Artículo 10. Procedimiento.

Para estacionar en las zonas delimitadas de la presente ordenanza, además de cumplirse todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, se deberá exhibir en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el justificante de pago de la exacción correspondiente al tiempo de estacionamiento, comprendido entre un mínimo de quince minutos y un máximo de dos horas y treinta minutos de estacionamiento.

Transcurrido el periodo de tiempo abonado, el usuario tendrá que retirar su vehículo del estacionamiento, no pudiendo estacionar durante los

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
 Página 16 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

siguientes diez minutos en zonas reguladas en menos de 100 metros del lugar donde lo hiciera por última vez”.

El artículo 10, relativo al servicio público de control de estacionamientos, pasa a ser ahora el artículo 11, modificándose asimismo su redacción, en el sentido de que donde dice:

“Artículo 10. Servicio público de control de estacionamientos.

El cumplimiento de lo regulado en la presente ordenanza, en cuanto a limitación de estacionamiento y abono de las tasas que se determinen mediante la ordenanza, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios, quedará garantizado mediante el establecimiento de la correspondiente señalización, máquinas expendedoras de tickets para la autoliquidación de la tasa, convenientemente distribuidas dentro de las zonas de estacionamiento limitado, y a la implantación del servicio público de control, que se gestionará de forma directa o indirecta”.

debe decir:

“Artículo 11. Servicio público de control de estacionamientos.

El cumplimiento de lo regulado en la presente ordenanza, en cuanto a la limitación de estacionamientos y abono de las exacciones que se determinen mediante la correspondiente ordenanza, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios, quedará garantizado mediante el establecimiento de la correspondiente señalización, las máquinas expendedoras de tickets y una APP móvil denominada TELPARK para la autoliquidación de la exacción, convenientemente distribuidas dentro de las zonas de estacionamiento limitado, y la implantación del

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 17 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

servicio público de control, que se gestionará de forma directa o indirecta”.

El artículo 11, relativo a las infracciones, pasa a ser ahora el artículo 12, modificándose asimismo su redacción, en el sentido de que donde dice:

“Artículo 11. Infracciones.

1. Las infracciones a la presente ordenanza serán objeto de denuncia, bien efectuada por la Policía local o por el personal adscrito al servicio público de control de estacionamientos, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

2. Constituyen infracciones a la presente ordenanza:

a) Estacionar en los lugares habilitados en la presente ordenanza como estacionamiento con limitación horaria sin colocar en la forma preceptuada en el artículo sexto el ticket justificante de pago de la tasa habilitante. A estos efectos, se entenderá que la colocación de tickets manipulados constituye idéntica infracción a la no colocación de los mismos y ello con independencia de las infracciones de carácter penal que pudieran derivarse.

b) Estacionar en los lugares habilitados en la presente ordenanza como de estacionamiento con limitación superando el tiempo abonado especificado en el ticket o el máximo permitido en la zona respectiva.

c) La falsedad y/o utilización indebida de los documentos que acrediten las autorizaciones, sin perjuicio de otras sanciones que puedan suceder.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 18 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

debe decir:

“Artículo 12. Infracciones.

1. Las infracciones a la presente ordenanza serán objeto de denuncia, bien efectuada por la Policía local o por el personal adscrito al servicio público de control de estacionamientos, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

2. Constituyen infracciones a la presente ordenanza:

a) Estacionar en los lugares habilitados en la presente ordenanza como estacionamiento con limitación horaria sin colocar en la forma preceptuada el ticket justificante de pago de la exacción o, en su caso, el distintivo ambiental habilitante.

A estos efectos, se entenderá que la colocación de tickets manipulados o que no se correspondan con la exacción exigible constituye idéntica infracción a la no colocación de los mismos, y ello con independencia de las responsabilidades de carácter penal que pudieran derivarse de dicha actuación.

b) Estacionar en los lugares habilitados en la presente ordenanza como de estacionamiento con limitación superando el tiempo abonado especificado en el ticket o el máximo permitido en la zona respectiva.

c) La falsedad y/o utilización indebida de los documentos que acrediten las autorizaciones, sin perjuicio de otras sanciones que puedan suceder”.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 19 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El artículo 12, relativo a las sanciones y medidas correctoras, pasa a ser ahora el artículo 13, modificándose asimismo su redacción, en el sentido de que donde dice:

“Artículo 12. Sanciones, medidas correctoras.

Sanciones:

1. La comisión de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo anterior (artículo 39.2.6) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, redacción dada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo), tendrá la calificación de leve (artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) y será sancionada con multa de 60,10 euros.

2. La comisión de la infracción tipificada en el apartado b) del artículo anterior tendrá la calificación de leve (artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) y será sancionada con multa de 60,10 euros.

3. La comisión de la infracción tipificada en el apartado c) del artículo anterior será sancionada con multa de 60,10 euros.

4. Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes tasas fijadas en las tarifas de la ordenanza, incluso por la vía de apremio.

Medidas cautelares:

Los vehículos que incumplan la presente ordenanza podrán ser inmovilizados y/o retirados de la vía pública en base a lo establecido en los artículos 7.c), 38.4, 70 y 71.1.e) de la Ley 5/1997, de 24 de marzo,

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 20 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En virtud de dicha ley, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá proceder a la inmovilización de los vehículos en las vías urbanas sujetas a la limitación horaria cuando los vehículos estacionados no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando los vehículos estacionados rebasen el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente ordenanza municipal.

Postpago del tiempo excedido:

Los usuarios que, habiéndose autoliquidado la tasa, superasen el tiempo de estacionamiento para el que éste les habilitara y siempre que el exceso no sea superior a sesenta minutos, podrán paralizar el proceso de denuncia mediante el postpago de una multa única de 3,00 euros. Estos tickets de anulación de denuncia se podrán obtener en las mismas máquinas expendedoras de introducir con la sanción en un buzón ubicado en el propio expendedor, o entregándolo al controlador”.

debe decir:

“Artículo 13. Sanciones y medidas correctoras.

I. Sanciones.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 21 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. La comisión de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo anterior tendrá la calificación de leve y será sancionada con multa de 60,10 euros.

2. La comisión de la infracción tipificada en el apartado b) del artículo anterior tendrá la calificación de leve y será sancionada con multa de 60,10 euros.

3. La comisión de la infracción tipificada en el apartado c) del artículo anterior tendrá la calificación de leve y será sancionada con multa de 60,10 euros.

II. Medidas cautelares.

Los vehículos que incumplan las prescripciones de la presente ordenanza podrán ser inmovilizados y/o retirados de la vía pública, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

A tal efecto, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización y retirada al depósito municipal de los vehículos estacionados en las vías urbanas sujetas a la limitación horaria cuando no se hallen provistos del título que habilite el estacionamiento o excedan de la autorización obtenida, hasta que se logre la identificación de su conductor, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado.

III. Pago del tiempo excedido.

Los usuarios que, habiendo autoliquidado la exacción correspondiente, superasen el tiempo de estacionamiento autorizado,

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 22 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

siempre que el exceso no sea superior a sesenta minutos, podrán paralizar el proceso de denuncia mediante el pago de una multa única de 3 euros.

La anulación de las denuncias se podrá efectuar de manera electrónica en las mismas máquinas expendedoras o a través de la APP móvil TELPARK”.

Se modifica la redacción de la disposición final, en el sentido de que donde dice:

“La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse desde el momento en que se preste el servicio público de control del estacionamiento limitado”.

debe decir:

“La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma”.

TEXTO REFUNDIDO TRAS LA MODIFICACIÓN APROBADA

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, DETERMINACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO,

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 23 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en sus artículos 7, apartados a), b) y c), 39.4 y 81, así como en el Reglamento General de Circulación, artículo 93, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la competencia sancionadora, se establece la presente ordenanza municipal de circulación para la delimitación y regulación en determinadas vías urbanas del municipio de Villanueva de la Serena.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la rotación en los aparcamientos en determinadas vías públicas de la localidad, mediante la ordenación y regulación de estacionamientos limitados, en los que será obligatorio estar provisto del correspondiente título que habilita para el estacionamiento, todo ello a fin de hacer compatible la equitativa distribución de aparcamientos entre los usuarios y la fluidez del tráfico rodado.

Artículo 2. Determinación de las zonas de estacionamiento limitado.

A los efectos de la adecuada aplicación de esta ordenanza, se determinarán mediante bando o decreto de la alcaldía las vías públicas y zonas sujetas a estacionamiento limitado, siendo calles de marcado carácter comercial y por tanto con una elevada demanda de aparcamiento.

Se establece un período máximo de estacionamiento de dos horas y treinta minutos para todos los usuarios.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 24 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las zonas de estacionamiento limitado determinadas en un principio se podrán modificar cuantas veces se considere necesario mediante nuevos bandos o decretos de la alcaldía.

Artículo 3. Calendario y horario de estacionamiento limitado.

El estacionamiento limitado regirá durante todo el año y de lunes a sábado, con excepción de los días festivos, de acuerdo al siguiente horario:

Otoño-invierno, de lunes a viernes: de 9:30 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:30 h.
Primavera-verano, de lunes a viernes: de 9:30 h. a 14:00 h. y de 18:00 h. a 21:00 h.
Sábados de todo el año: de 9:30 h. a 14:00 h.

El cambio de temporada vendrá determinado por los cambios de horarios comerciales.

Los horarios del servicio podrán ser modificados por la alcaldía o el concejal delegado con competencias en materia de tráfico.

Artículo 4. Zonas de carga y descarga.

Dentro de las zonas de regulación se podrán establecer zonas para carga y descarga de mercancías, con el siguiente horario:

De lunes a sábados, de 9:30 a 14:00 horas.

Los horarios del servicio podrán ser modificados por la alcaldía o el concejal delegado con competencias en materias de tráfico.

Artículo 5. Tarifas.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 25 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Según ordenanza fiscal.

Artículo 6. Título que habilita para el aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado.

El título que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.c) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, habilita para el estacionamiento en las zonas limitadas es el pago de la tasa por la ocupación privativa del dominio público, que se establecerá mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

La gestión de cobro de esta tasa se realizará por autoliquidación mediante la obtención de tickets en las máquinas expendedoras que se instalarán a tal efecto.

Artículo 7. Supuesto de no sujeción a la limitación de estacionamiento.

Según ordenanza fiscal.

Artículo 8. Residentes.

1. Estacionamiento residentes.

A todos los efectos, tendrán la consideración de residentes las personas físicas que estén empadronadas y tengan su residencia habitual durante al menos seis meses en alguna de las calles que sea objeto de regulación.

Para la obtención del derecho a estacionar como residente se deberá aportar la siguiente documentación:

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 26 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Certificación de empadronamiento.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo de su propiedad.

En el caso de que sea conductor habitual o tenga la posesión de un vehículo en régimen de renting, además de aportar fotocopia del permiso de circulación, será necesario aportar el contrato de arrendamiento del vehículo, con una duración de al menos el tiempo de la concesión de la tarjeta de residente, que será de un año.

4. Fotocopia del impuesto municipal de circulación del vehículo correspondiente al año en curso, debiendo estar al corriente en el pago de dicho impuesto en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

En el caso de vehículos en régimen de renting, no será necesario presentar fotocopia del impuesto municipal de circulación de vehículos.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la obtención de la tarjeta de residente.

Se otorgará una tarjeta por propietario o poseedor de un vehículo en régimen de renting, según lo determinado en el artículo 8.1.3 anterior. Con ella solo se podrá estacionar en la calle de residencia, aunque en cualquier plaza de estacionamiento.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 27 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excepcionalmente, por carencia de estacionamientos en la calle de residencia, se podrá otorgar autorización para estacionar en la calle más cercana, abonando la tarifa establecida al efecto.

Excepcionalmente, se podrán conceder otras tarjetas cuando el propietario del vehículo acredite la titularidad de dos vehículos y la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio de su cónyuge, padres o hijos, que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.

La tarjeta de residente será válida por el año en curso para el que fue solicitada.

2. Otras autorizaciones.

2.1. Zonas peatonales y carentes de plazas de aparcamiento.

Los residentes en calles peatonales o sin estacionamientos que estén rodeadas por zonas de estacionamiento limitado podrán solicitar la concesión de la tarjeta según lo establecido en el artículo 8.1 anterior.

2.2. Parking de calle San Benito.

Los empresarios y empleados públicos y privados podrán acogerse a una bonificación de la tarifa vigente en dicho estacionamiento.

Para poder acogerse a esta bonificación será necesaria la presentación de un certificado de empresa que acredite la actividad en Villanueva de la Serena.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 28 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mediante bando de la alcaldía se determinarán las zonas y calles comerciales que, por su distancia, podrán beneficiarse de la bonificación del estacionamiento.

Artículo 9. Parque móvil cero emisiones.

Los vehículos eléctricos enchufables o con distintivo ambiental cero emisiones, cuando cumplan los requisitos establecidos mediante resolución dictada al efecto por el órgano competente en materia de ordenación del tráfico, tendrán una bonificación de la tarifa para la limitación del estacionamiento.

Artículo 10. Procedimiento.

Para estacionar en las zonas delimitadas de la presente ordenanza, además de cumplirse todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, se deberá exhibir en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el justificante de pago de la exacción correspondiente al tiempo de estacionamiento, comprendido entre un mínimo de quince minutos y un máximo de dos horas y treinta minutos de estacionamiento.

Transcurrido el periodo de tiempo abonado, el usuario tendrá que retirar su vehículo del estacionamiento, no pudiendo estacionar durante los siguientes diez minutos en zonas reguladas en menos de 100 metros del lugar donde lo hiciera por última vez.

Artículo 11. Servicio público de control de estacionamientos.

El cumplimiento de lo regulado en la presente ordenanza, en cuanto a la limitación de estacionamientos y abono de las exacciones que se

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 29 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

determinen mediante la correspondiente ordenanza, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios, quedará garantizado mediante el establecimiento de la correspondiente señalización, las máquinas expendedoras de tickets y una APP móvil denominada TELPARK para la autoliquidación de la exacción, convenientemente distribuidas dentro de las zonas de estacionamiento limitado, y la implantación del servicio público de control, que se gestionará de forma directa o indirecta.

Artículo 12. Infracciones.

1. Las infracciones a la presente ordenanza serán objeto de denuncia, bien efectuada por la Policía local o por el personal adscrito al servicio público de control de estacionamientos, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

2. Constituyen infracciones a la presente ordenanza:

a) Estacionar en los lugares habilitados en la presente ordenanza como estacionamiento con limitación horaria sin colocar en la forma preceptuada el ticket justificante de pago de la exacción o, en su caso, el distintivo ambiental habilitante.

A estos efectos, se entenderá que la colocación de tickets manipulados o que no se correspondan con la exacción exigible constituye idéntica infracción a la no colocación de los mismos, y ello con independencia de las responsabilidades de carácter penal que pudieran derivarse de dicha actuación.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 30 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Estacionar en los lugares habilitados en la presente ordenanza como de estacionamiento con limitación superando el tiempo abonado especificado en el ticket o el máximo permitido en la zona respectiva.

c) La falsedad y/o utilización indebida de los documentos que acrediten las autorizaciones, sin perjuicio de otras sanciones que puedan suceder.

Artículo 13. Sanciones y medidas correctoras.

I. Sanciones.

1. La comisión de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo anterior tendrá la calificación de leve y será sancionada con multa de 60,10 euros.

2. La comisión de la infracción tipificada en el apartado b) del artículo anterior tendrá la calificación de leve y será sancionada con multa de 60,10 euros.

3. La comisión de la infracción tipificada en el apartado c) del artículo anterior tendrá la calificación de leve y será sancionada con multa de 60,10 euros.

II. Medidas cautelares.

Los vehículos que incumplan las prescripciones de la presente ordenanza podrán ser inmovilizados y/o retirados de la vía pública, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 31 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A tal efecto, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización y retirada al depósito municipal de los vehículos estacionados en las vías urbanas sujetas a la limitación horaria cuando no se hallen provistos del título que habilite el estacionamiento o excedan de la autorización obtenida, hasta que se logre la identificación de su conductor, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado.

III. Pago del tiempo excedido.

Los usuarios que, habiendo autoliquidado la exacción correspondiente, superasen el tiempo de estacionamiento autorizado, siempre que el exceso no sea superior a sesenta minutos, podrán paralizar el proceso de denuncia mediante el pago de una multa única de 3 euros.

La anulación de las denuncias se podrá efectuar de manera electrónica en las mismas máquinas expendedoras o a través de la APP móvil TELPARK.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 32 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DE TRACCIÓN MECÁNICA, RESOLVIENDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL.

Con la anuencia del señor presidente, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero actual, dictaminó favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que consta más adelante.

A instancia de la presidencia, se inicia el debate con la intervención de la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, doña María Josefa Lozano Casco, quien explica que “esta ordenanza viene aparejada a la anterior y fue debatida en la pasada Comisión de Hacienda, así como también la alegación presentada por el Partido Popular. En el Equipo de Gobierno consideramos acertada la bonificación que ahora se establece, y no solo para empresarios y empresarias, sino también para empleados públicos, lo que entendemos servirá para revitalizar el uso del parking de la calle San Benito. Y en el resto lo que se necesita es que haya una rotación para que la circulación sea fluida y no produzca atascos”.

Seguidamente, tras declinar intervenir tanto el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida Podemos, don Emilio Rodríguez Tejeda, como la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, doña María Cristina Menea Segura, es el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, quien hace uso de la palabra para manifestar que “hemos presentado una alegación con la que se pretende modificar o mejorar, a nuestro juicio, la norma que se somete a la consideración del Pleno. Creo sinceramente que no se ha entendido bien nuestra intención y es que limitar la bonificación

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 33 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

exclusivamente al parking de la calle San Benito no nos parece razonable, cuando hay una serie de oficios, trabajos y empresas que, por las condiciones en las que se desarrolla su trabajo, tienen que moverse a lo largo de toda la ciudad y les es prácticamente imposible hacer base en la calle San Benito y tener que desplazarse con el material que necesitan para trabajar a cualquier otro lugar que esté afectado por la zona azul. Pretendíamos simplemente que se extendiera a esas empresas la bonificación en cualquier otro parking de la ciudad. Ya se nos dijo en la Comisión de Hacienda que no les parecía razonable y nosotros consideramos que sería una buena medida que ayudaría a estos empresarios, que no son pocos, y que lo que hacen es atender las necesidades que uno tiene en su domicilio con reparaciones de todo tipo”.

Es de nuevo la señora Lozano Casco quien hace uso de la palabra para explicar que “abrir ese horizonte a empresas que se dediquen al mantenimiento de instalaciones en domicilios sería bastante sesgado, porque existen otras profesiones que atienden en el domicilio y que tampoco están reflejados en la ordenanza. Podemos hablar de las empleadas de hogar, que se desplazan a domicilio, o aquellas personas que se dedican a cuidar a otras en el domicilio, con lo cual sería abrir un horizonte entendemos que sesgado y que llevaría a poco o prácticamente nada. Existe un gesto por parte del Equipo de Gobierno en la bonificación del parking de San Benito y en el resto entendemos que debe haber una rotación para que la circulación fluya de la mejor manera posible”.

También en su segundo turno de intervenciones, el señor Lozano Martínez reitera que “no se ha entendido el alcance de nuestra propuesta. Le voy a poner un ejemplo: una persona que se dedica a la limpieza domiciliaria apenas tiene que llevar ningún material consigo, pero cuando uno llama a una empresa para que le reparen una lavadora o el aire acondicionado, al final termina cargando con herramientas que no puede

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 34 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

llevar, entiendo yo, desde la calle San Benito hasta cualquier otra zona que esté afectada por la zona azul. En definitiva, vamos a mantener el voto en contra”.

Cierra el debate la señora Lozano Casco manifestando que “probablemente se entienda bien para las empresas de mantenimiento, pero para otro tipo de empresas o personas que se dediquen a la asistencia en el domicilio no se entiende tan bien y para que se cumpla el objetivo de mejorar la circulación y la rotación entendemos que esta es la mejor fórmula”.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el asunto es sometido a votación, siendo aprobado con dieciséis votos a favor (catorce del PSOE y dos de Cs), cuatro votos en contra (PP) y una abstención (IU-Podemos; por lo que el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don Manuel Lozano Martínez, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, por el que se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de vías públicas municipales y otras zonas especiales de aparcamiento alternativo, en sustitución de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de vías públicas municipales y otras zonas especiales de aparcamiento alternativo, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de 12 de diciembre de 2016, ahora derogada.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 35 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar definitivamente la indicada ordenanza, que se habrá de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR EL ESTACIONAMIENTO
DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN DETERMINADAS
ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y OTRAS ZONAS
ESPECIALES DE APARCAMIENTO ALTERNATIVO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas zonas de las vías públicas municipales y otras zonas especiales de aparcamiento alternativo.

Artículo 2. Presupuesto de hecho.

2.1. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario el aprovechamiento especial del dominio público local que se produce cuando se estacionan vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de las vías públicas municipales habilitadas

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 36 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al efecto y en otras zonas especiales de aparcamiento alternativo establecidas.

2.2. A los efectos de exigibilidad de esta prestación patrimonial se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación, aunque se encuentre en su interior el conductor o persona por él autorizada.

2.3. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos a la prestación patrimonial los vehículos siguientes:

1. Motocicletas, ciclos, ciclomotores (excepto los de cuatro ruedas) y bicicletas.
2. Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
3. Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalizada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.
4. Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
5. Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios; así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios, por el tiempo indispensable para realizar su labor.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 37 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6. Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras estas estén prestando servicio.

7. Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 5 minutos.

8. Las personas discapacitadas con movilidad reducida que acrediten su minusvalía mediante documento oficial, que deberá exhibirse de forma clara en el interior del vehículo.

9. Los vehículos eléctricos enchufables o con distintivo ambiental cero emisiones.

Artículo 3. Zonas y horarios.

Las zonas y horarios a las que afecta la regulación de la presente ordenanza serán determinadas de acuerdo con lo regulado en la ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado.

Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular mediante el estacionamiento de vehículos en las zonas señaladas en el artículo 3, y en todo caso los conductores de los vehículos.

Artículo 5. Tiempo máximo.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 38 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El tiempo máximo que un vehículo puede permanecer estacionado en las zonas determinadas en el artículo 3, en una misma vía, durante el horario señalado en dicho artículo, será de dos horas y treinta minutos, sin perjuicio de lo establecido para las zonas especiales de aparcamiento alternativo, no siendo posible renovar este periodo de tiempo, salvo lo contemplado en la ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado.

Artículo 6. Señalización.

Las vías públicas o zonas sobre las que se establece la presente regulación o sobre las que se pueda establecer en un futuro serán objeto de la debida señalización, de conformidad con el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y la ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado o normativa en vigor en cada momento.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1. La prestación patrimonial se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. La obligación de pago de la prestación patrimonial regulada en esta ordenanza nace en el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en el horario y en las vías públicas y zonas reservadas al efecto.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 39 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Cuando se trate del estacionamiento de duración limitada la tarifa se deberá pagar en el momento del inicio de dicho estacionamiento.

El pago se efectuará en las máquinas expendedoras de billetes acreditativos del pago realizado, instaladas en las vías públicas, debiendo figurar, durante el tiempo del estacionamiento, dicho billete en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

Artículo 8. Tarifas.

1. La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

A. Por el estacionamiento en zonas delimitadas al efecto en las vías públicas:

- a. Quince minutos (mínimo): 0,15 euros.
- b. Una hora: 0,60 euros.
- c. Dos horas y treinta minutos (máximo): 1,50 euros.
- d. Fracciones intermedias: 0,05 euros.
- e. Residentes o fracción: 30,00 euros/año en su calle de residencia.
- f. Ticket de paralización del proceso de denuncia: 3,00 euros.

B. Por el estacionamiento en la zona especial de aparcamiento alternativo sita en la calle Conventual, nº 33, se aplicará el cuadro de tarifas previsto en el artículo 8.1.A) de la presente Ordenanza.

C. Por el estacionamiento en la zona especial de aparcamiento alternativo sita en los bajos del edificio nº 65 de la calle San Francisco:

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 40 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Bono mensual: 30,00 euros.

2. En las plazas no sujetas a bono mensual:

- Por estacionamientos producidos en otoño e invierno, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, independientemente de su duración: 1,00 euro.

- Por estacionamientos producidos en otoño e invierno, de lunes a viernes, de 17:00 a 20:30 horas, independientemente de su duración: 1,00 euro.

- Por estacionamientos producidos en primavera y verano, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, independientemente de su duración: 1,00 euro.

- Por estacionamientos producidos en primavera y verano, de lunes a viernes, de 18:00 a 21:00 horas, independiente de su duración: 1,00 euro.

- Por estacionamientos producidos los sábados de todo el año, de 9:30 a 14:00 horas, independientemente de su duración: 1,00 euro.

D. Por el estacionamiento en la zona especial de aparcamiento alternativo sita en la calle San Benito:

- Por estacionamientos producidos en otoño e invierno, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, independientemente de su duración: 1,00 euro.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 41 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por estacionamientos producidos en otoño e invierno, de lunes a viernes, de 17:00 a 20:30 horas, independientemente de su duración: 1,00 euro.

- Por estacionamientos producidos en primavera y verano, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, independientemente de su duración: 1,00 euro.

- Por estacionamientos producidos en primavera y verano, de lunes a viernes, de 18:00 a 21:00 horas, independiente de su duración: 1,00 euro.

Para los empresarios, empleados públicos y privados, las tarifas del apartado D anterior se establecen en 0,50 euros en cada uno de los supuestos, siendo necesario para la aplicación de esta tarifa la autorización expresa mediante tarjeta acreditativa.

- Por estacionamientos producidos los sábados de todo el año, de 9:30 a 14:00 horas, independientemente de su duración: 1,00 euro.

En el resto de periodos no regulados en la presente ordenanza el aparcamiento será gratuito.

Artículo 9. Gestión y prestación del servicio.

La gestión del servicio se realizará de forma indirecta a través de concesión administrativa.

El equipamiento y mantenimiento de las zonas reservadas a estacionamiento, así como el control del cumplimiento de la presente ordenanza, corresponde al adjudicatario del servicio, a quien también

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 42 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

competente adoptar las medidas oportunas para la correcta expedición de tickets acreditativos del pago y controlar el incumplimiento de las obligaciones de los conductores que han estacionado sus vehículos, de conformidad con el Reglamento del Servicio y demás normativa relativa a la concesión administrativa.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones de la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado.

Disposición adicional.

Por resolución de la alcaldía, cuando concurran motivos de seguridad, obras o interés público, podrá suspenderse temporalmente el servicio de regulación de aparcamiento de vehículos, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando esto suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de vías públicas municipales y otras zonas especiales de aparcamiento alternativo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 2 de febrero siguiente; posteriormente modificada por acuerdos del Pleno de la Corporación de 26 de enero de 2006 -publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 10 de abril siguiente-, 22 de enero de 2011 -publicado en el Boletín Oficial de la

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 43 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Provincia nº 72, de 14 de abril siguiente- y 2 de diciembre de 2016 - publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de 12 de diciembre siguiente.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 29º DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2022.

Con la anuencia del señor presidente, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero actual, dictaminó favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que consta más adelante.

A instancia de la presidencia, se inicia el debate con la intervención de la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, doña María Josefa Lozano Casco, quien explica que “se trata de modificar la base 29ª de las de ejecución del presupuesto a raíz de una serie de recomendaciones que efectúa el interventor, haciéndose eco de los informes del Tribunal de Cuentas sobre cómo articular los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que aportan seguridad jurídica y son un bien para todos”.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 44 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A continuación, es el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida Podemos, don Emilio Rodríguez Tejeda, quien anticipa el voto favorable de su Grupo a la propuesta, aduciendo que “son medidas establecidas y propuestas por funcionarios públicos, que dan una mayor seguridad y garantía a los procesos de pago para que no haya demora y consecuentemente estemos al día con las posibles deudas que surjan”.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el asunto es sometido a votación, siendo aprobado con diecisiete votos a favor (catorce del PSOE, dos de Cs y uno de IU-Podemos), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (PP); por lo que el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la base 29ª de las de ejecución del presupuesto general para el ejercicio de 2022, quedando redactada en la siguiente forma:

BASE 29: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones derivadas de ejercicios anteriores, siempre que no se hubiera hecho en el ejercicio correspondiente, conforme al reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

29.1. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 45 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Ante la existencia de una obligación indebidamente comprometida, que dé lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, deberá emplearse el procedimiento siguiente:

1. Informe del órgano gestor, que deberá incluir los siguientes elementos:

1.1. Acreditación de las prestaciones que se hayan realizado.

1.2. Si el proveedor ha actuado por orden de la Administración.

1.3. Tiempo que, en su caso, lleva ejecutándose la prestación de forma irregular.

1.4. Valoración acerca de si los precios se ajustan a los de mercado.

1.5. Efectos de la suspensión de la prestación.

2. Informe del Servicio Jurídico.

El informe deberá pronunciarse sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, debiéndose analizar la causa de nulidad y sus límites de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El informe atenderá a la solución más justa en función del tiempo transcurrido, las circunstancias del caso, las leyes, los derechos de los particulares y los principios de equidad y buena fe.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 46 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Informe de la Intervención.

El informe de la Intervención es preceptivo y no vinculante, y será emitido una vez obtenidos los informes anteriores. Deberá valorarse la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, el carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio, a la vista de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local, el informe deberá poner de manifiesto lo siguiente:

3.1. Si se han realizado o no las prestaciones.

3.2. El carácter de éstas y su valoración.

3.3. Los incumplimientos legales que se hayan producido.

3.4. El importe de la liquidación a satisfacer por la Administración en comparación con la cuantía de la indemnización a que habrá de hacer frente la Administración si anulase el acto.

Corresponde al órgano de control interno el cálculo del importe de la indemnización que resultaría de la declaración de nulidad. Se instará

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 47 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la revisión de oficio si la indemnización fuera inferior a la liquidación propuesta.

4. Informe-propuesta del órgano gestor y resolución o acuerdo de la autoridad competente.

El informe propuesta del órgano gestor deberá proponer el título jurídico del que nacerá la obligación que soportará el reconocimiento extrajudicial de crédito y que será alguna de las que a continuación se relacionan:

- a) Instando una revisión de oficio y posterior declaración de nulidad, o
- b) Instando la aprobación del acuerdo o resolución que apruebe la liquidación de la obligación económica pendiente.

5. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno de la Corporación.

Segundo. Exponer al público el expediente por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 48 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ADVERTIDOS EN LA CODIFICACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS Y CONCEPTOS DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Con la anuencia del señor presidente, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero actual, dictaminó favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que consta más adelante.

A instancia de la presidencia, se inicia el debate con la intervención de la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, doña María Josefa Lozano Casco, quien explica que “se trata simplemente de corregir errores materiales en la codificación de partidas de gastos e ingresos”.

Dicho lo cual, y no produciéndose más intervenciones, el asunto es sometido a votación, siendo aprobado con dieciséis votos a favor (catorce del PSOE y dos Cs), ningún voto en contra y cinco abstenciones (cuatro del PP y una de IU-Podemos); por lo que el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la corrección de errores materiales advertidos en la codificación de partidas de gastos y conceptos de ingresos del presupuesto general para el ejercicio de 2022, en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Donde dice: 19/4314/47902, “Subvención alquiler empresarios”.
Debe decir: 19/439/47902, “Subvención alquiler empresarios”.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 49 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Donde dice: 75004, "Subvención eficiencia energía CEIP Santiago Apóstol".
Debe decir: 75062, "Subvención eficiencia energía CEIP Santiago Apóstol".

Segundo. Exponer al público el expediente por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

La corrección de errores se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019, EN LO RELATIVO AL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO DESEMPEÑEN SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL POR SU CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES QUE CELEBREN LAS COMISIONES INFORMATIVAS, PERMANENTES O ESPECIALES.

Con la anuencia del señor presidente, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero actual, dictaminó favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que consta más adelante.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 50 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A instancia de la presidencia, se inicia el debate con la intervención de la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, doña María Josefa Lozano Casco, quien explica que “se trata de suprimir este límite para adecuar el devengo de las asistencias a la efectiva dedicación de los miembros de las Comisiones Informativas”.

A continuación, es el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida Podemos, don Emilio Rodríguez Tejeda, quien toma la palabra para poner de manifiesto que “estamos a favor de suprimir la limitación y como único posible desacuerdo -que no lo hay- entender que se podría haber realizado antes para que no haya ningún tipo de agravio con los Grupos más pequeños o con los que se ven afectados”.

Responde el señor presidente que “en este caso el que se siente agraviado es el Grupo mayoritario, porque no se trata de los Grupos, sino de las indemnizaciones que reciben personalmente los concejales”.

Apunta el señor Rodríguez Tejeda que “se puede entender que el agravio más inmediato sea para los Grupos mayoritarios, pero, sin embargo, la obligación de asistencia de los Grupos en los que solo hay un concejal o dos, en caso de que uno de ellos no pueda asistir, es evidente, ya que el cumplimiento de nuestro cargo nos obliga a estar aquí”.

Vuelve a intervenir el señor presidente para manifestar que “la generosidad de los Grupos, en este caso de los mayoritarios, conlleva que aquél que va a venir a todas las Comisiones pueda ser retribuido por ellas, pero esta fue una limitación que no viene de ahora, se puso en la legislatura pasada y hablando con el Grupo Popular entendimos que se podía perfectamente eliminar esta limitación”.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 51 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Seguidamente, es el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, quien toma la palabra para aclarar que “se trata simplemente de que en circunstancias como las que se han producido no hace mucho tiempo, esta limitación no sea un obstáculo para que se aplique la indemnización por la asistencia a las Comisiones, y que cuando se dé la circunstancia de que en un mismo mes se celebren dos sesiones plenarias y, por tanto, seis Comisiones, que se cobren las seis. No se trata, pues, de incrementar el número de sesiones que se van a realizar”.

En este acto, como quiera que el funcionario que suscribe suscitara sus dudas sobre los términos concretos de la propuesta, la presidencia anuncia un receso de unos minutos para poder examinar con detenimiento el expediente, y transcurrido este tiempo se reanuda la sesión, apuntando el señor presidente que “lo que se propone es que cuando haya más de un Pleno en un mes, tanto si son dos Plenos como si son cinco los que se celebren, se cobrarían tres Comisiones por Pleno, no sería por mes, sino por Pleno”.

Con el permiso de la presidencia, vuelve a tomar la palabra el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida Podemos, don Emilio Rodríguez Tejeda, para poner de manifiesto que “ahora se ha entendido la propuesta, que creía que era distinta en el texto, por lo que vamos a votar a favor, ya que se mantiene ese estatus con la compensación de que se realicen dos Plenos en un mes”.

Finaliza el debate con la intervención del señor presidente, quien apunta que “tiene usted razón, porque antes era más doloroso para todos”.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 52 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad; por lo que el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, en lo relativo al régimen de asistencias a percibir por los miembros de la Corporación que no desempeñen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas, permanentes o especiales; quedando redactado de la siguiente forma:

- Por cada sesión de las Comisiones Informativas, permanentes o especiales: setenta (70) euros, con un máximo de tres (3) sesiones por cada Pleno que se celebre en el mes correspondiente.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios de la Corporación para general conocimiento

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se produjeron.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 53 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, para manifestar que “queremos mostrar el agradecimiento sincero por todo el trabajo bien hecho, no solo durante la jornada electoral, sino también durante los días previos de votación anticipada que ha habido, e igualmente por la campaña de difusión e información que se ha venido desarrollando. Agradecer a todo el personal, que en este caso queremos personalizarlo en el secretario general de nuestro Ayuntamiento, con el ruego de que se haga extensivo a todos los trabajadores de la Corporación”.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.

El señor presidente manifiesta en primer lugar “el profundo orgullo que siento por nuestra ciudad, una ciudad abierta, generosa y participativa, que ha expresado claramente su intención de avanzar en el futuro con nuestros hermanos vecinos de la ciudad de Don Benito. Todos fuimos testigos de una campaña intensa, atípica y diferente, donde dejamos atrás las diferencias, que de forma legítima defendemos y creemos, para ponernos todos a disposición de lo importante, y lo importante es lo que está por venir. Expreso en este sentido mi máximo reconocimiento a todos y cada uno de los Grupos municipales, al Partido Socialista que sustenta al Gobierno, al Partido Popular, a Ciudadanos y a Unidas Izquierda Unida Podemos. Dije que este proyecto solo era posible si todos íbamos juntos, porque era de todos y no era de nadie. Esta frase define muy bien lo que representa también el resultado de los ciudadanos, la confianza en sus políticos y en ese sentido creo que estamos ante un nuevo tiempo, que indiscutiblemente no será fácil, porque lo fácil lo hace cualquiera, y creo que la política tiene que intentar trascender de lo fácil para realizar lo que es valiente y en ese sentido nos toca un nuevo

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 54 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tiempo en el que debemos trabajar para seguir fortaleciendo el proyecto común y que los beneficiarios realmente sean quienes merecen serlo, que ya a lo largo de la campaña lo hemos dicho”.

Prosigue el señor presidente con su alocución diciendo que “ayer fuimos todos partícipes del reconocimiento del Presidente del Gobierno de España, que en solo cuarenta y ocho horas vino a Villanueva de la Serena y a Don Benito. Hay que definir esta visita como el compromiso del Gobierno para con la nueva ciudad en todos los ámbitos, para afianzar y agilizar los trámites de la fusión, donde se van a necesitar muchas manos para construir. Avanzar que la propia Ministra me ratificó que desde el lunes somos una ciudad de 50.000 habitantes de cara a los fondos de recuperación europea. Creo que es una buena noticia. Estos fondos de 140.000 millones de euros se están repartiendo a distintas instituciones: el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas, las Diputaciones y también a aquellos Ayuntamientos que son mayores de 50.000 habitantes, y los que son menores de esa cantidad dependíamos directamente de la Diputación. En este caso, dejamos de depender de los fondos que pueda traer la Diputación, para ser la nueva ciudad la que pueda solicitar de forma directa estas ayudas”.

Finaliza su intervención el primer edil manifestando que “estamos en ese tiempo en el que la generosidad debe seguir siendo el elemento principal para llegar a la meta, que deseo y espero que sea pronto. Haremos un Pleno extraordinario en próximas fechas y les mantendremos informados en la Junta de Portavoces. Ahora toca crear las distintas Comisiones y cuando tengamos el borrador se lo trasladaré. Son Comisiones Técnicas para ir conformando el convenio de fusión en el ámbito del urbanismo, hacienda, personal y de los servicios públicos básicos. Se creará también una Comisión para la determinación del nombre de la nueva ciudad, que tiene que ser amplia y paritaria, donde

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 55 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la edad de los integrantes sea reflejo de la sociedad que tenemos. Por eso, lógicamente, cuando ya sea un borrador más definido, y antes de traerlo al Pleno, llamaré a los portavoces para consensuar aquellos miembros que han de ser también de nuestra ciudad, y luego tendríamos que aprobarlo en las respectivas Corporaciones. Tiene que imperar el espíritu de lo que ha representado este proceso: la unanimidad, para que no haya discrepancias. Y, en este sentido, tenemos que ser participativos todos, para que todos se sientan cómodos”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión por la presidencia siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que, en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

acta sesión ordinaria Pleno 23 de febrero de 2022
Página 56 de 56

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	04-03-2022 09:56:51
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-03-2022 10:11:24